



RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-237

30 de abril de 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con los siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. Conforme al artículo 134 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002 y, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y por ostentar la calidad de servidor de carrera.
2. Mediante petición recibida el dos (2) de abril de 2025, el servidor judicial **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ** identificado con la c. c. 1.053.819.888, en calidad de secretario en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Chinchiná - Caldas, solicitó se emitiera concepto favorable de traslado para el mismo cargo del Juzgado 001 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías Manizales - Caldas, con fundamento en su condición de servidor de carrera judicial.
3. En consideración a que los despachos judiciales involucrados en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la petición del servidor judicial Rojas Rodríguez.
4. Precisado lo anterior, resulta procedente examinar la petición y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos para el traslado de **servidores de carrera** en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificados por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso del empleado para ser trasladado, lo cual se acredita con la solicitud recibida el dos (2) de abril de 2025, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira a ser posesionado.
 - Los cargos involucrados en la solicitud de traslado (propiedad y aspiración por traslado) tienen afinidad de funciones, son de la misma categoría y; además, para su desempeño se exigen los mismos requisitos, dado que el servidor judicial ocupa el cargo de secretario del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Chinchiná - Caldas, en el que fue inscrito en el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial, según Resolución ACT_ESC22-12 de 2022.
 - Igualmente, se cumple con los criterios de especialidad y jurisdicción, puesto que los cargos (de propiedad y de traslado) están adscritos a juzgados municipales de la jurisdicción ordinaria; y poseen funciones afines de conformidad con la tabla de afinidades del artículo 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022.
 - Asimismo, acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2023, la cual se encuentra en firme.

- Por otro lado, en cumplimiento del requisito establecido en el parágrafo 2° del artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, que modificó el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, el peticionario acreditó un tiempo mínimo de tres (3) años de servicio en el cargo actual. Asimismo, presentó manifestación expresa de compromiso para estar vinculado por un período equivalente en el cargo al cual solicitó el traslado.
5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por servidor judicial **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.819.888, **cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional **emita concepto favorable de traslado** del cargo de secretario en propiedad en el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Chinchiná - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 001 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías Manizales - Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1°. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE de traslado a **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.819.888 en calidad de secretario en propiedad del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Chinchiná - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 001 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales - Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

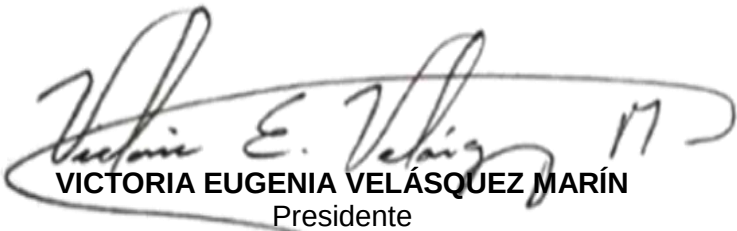
ARTICULO 2°. NOTIFÍQUESE la presente decisión al servidor judicial **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**.

ARTICULO 3°. COMUNICAR la presente decisión al Juez 001 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías Manizales - Caldas, para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.

ARTICULO 4°. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Constancia de notificación:

He sido enterada del contenido de la Resolución <u>CSJCAR25-237 del 30 de abril de 2025</u> , de la que he recibido un ejemplar.
José Luis Rojas Rodríguez

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

C.P VEVM / JPTM / MGO